

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2021 - 0049
CAUSANTES : SILVIO CAÑÓN MURCIA y MARÍA DOSITEA CASTIBLANCO

1.- Adjuntar al plenario la documental –Registro Civil de Nacimiento que allega el señor **MARCO EMILIO CAÑÓN CASTIBLANCO**, en su condición de hijo de los causantes –fl.44- y quien acepta la herencia con beneficio de inventario. –fl.43-

2.- Con relación a la solicitud de suspensión del proceso, se ordena estar a lo resuelto en providencia fechada 03 de diciembre de 2021.

3.- **TENER** por notificados **por conducta concluyente** a la señora **MARÍA NIEVES CAÑÓN CASTIBLANCO** del auto que declara abierto y radicado el proceso de sucesión referenciado, fechado 29 de septiembre de 2021 y su corrección fechada 23 de noviembre de 2021. Por secretaría contabilícese el término allí concedido, a fin de que hagan los pronunciamientos legales.

4.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ**, en representación de la señora **MARÍA NIEVES CAÑÓN CASTIBLANCO**, en los términos y para los fines del poder conferido y adjúntese al plenario el Registro Civil de Nacimiento de ésta. –fls 45 y 46-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ